INE
Instituto Nacional Electoral

Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MARÍA EUGENIA IVONNE PADILLA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA DE LA 10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDA POR LA LIC. CRISTINA LILIAM AGUIRRE NAVARRO, VOCAL SECRETARIA DE LA 10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE ORTIZ ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN COMPARACE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASISTIDO POR EL LICENCIADO JESÚS MARTINIANO LÓPEZ BOTELLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA PROPORCIONAR EL USO Y OPERACIÓN TÉCNICA DE LA "BOLETA ELECTRÓNICA" DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA A LOS HABITANTES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES A EFECTO DE FORMULAR LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SUBSECUENTES:

ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2014 el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. Posteriormente, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

II. El 23 de febrero de 2016 se realizó una reunión de trabajo entre los vocales que integran la 10 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Guanajuato, integrantes del H. Ayuntamiento y el Área de Desarrollo Rural del municipio de Moroleón Gto., con el fin de realizar una presentación sobre el funcionamiento y uso de la Boleta Electrónica propiedad del INE.

III. En la reunión de trabajo señalada en el párrafo anterior, los funcionarios municipales acordaron llevar la propuesta sobre el uso de la Boleta Electrónica para la consulta pública para formular la propuesta de nombramiento de los delegados y subdelegados municipales y presentarla en la sesión próxima a celebrar por el H. ayuntamiento del municipio que nos ocupa.

IV. El día 26 de febrero, el H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón Guanajuato aprobó el uso de la Boleta Electrónica del INE para la realización de consulta pública para formular la propuesta de nombramiento de los delegados y subdelegados de ese municipio.

DESARROLLO RURAL MOROLEÓN, GTO.
Recibido
07/03/16
Raúl

RECIBIDO
10:25 a.m.
07 MAR. 2016

Instituto Nacional Electoral

Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MARÍA EUGENIA IVONNE PADILLA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA DE LA 10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDA POR LA LIC. CRISTINA LILIAM AGUIRRE NAVARRO, VOCAL SECRETARIA DE LA 10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE ORTIZ ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN COMPARACE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASISTIDO POR EL LICENCIADO JESÚS MARTINIANO LÓPEZ BOTELLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA PROPORCIONAR EL USO Y OPERACIÓN TÉCNICA DE LA "BOLETA ELECTRÓNICA" DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA A LOS HABITANTES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES A EFECTO DE FORMULAR LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SUBSECUENTES:

ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2014 el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. Posteriormente, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

II. El 23 de febrero de 2016 se realizó una reunión de trabajo entre los vocales que integran la 10 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Guanajuato, integrantes del H. Ayuntamiento y el Área de Desarrollo Rural del municipio de Moroleón Gto., con el fin de realizar una presentación sobre el funcionamiento y uso de la Boleta Electrónica propiedad del INE.

III. En la reunión de trabajo señalada en el párrafo anterior, los funcionarios municipales acordaron llevar la propuesta sobre el uso de la Boleta Electrónica para la consulta pública para formular la propuesta de nombramiento de los delegados y subdelegados municipales y presentarla en la sesión próxima a celebrar por el H. ayuntamiento del municipio que nos ocupa.

IV. El día 26 de febrero, el H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón Guanajuato aprobó el uso de la Boleta Electrónica del INE para la realización de consulta pública para formular la propuesta de nombramiento de los delegados y subdelegados de ese municipio.

V. En fecha 29 de febrero de 2016, el Ing. Nicolás Ramírez Ceja, Jefe de Área de Desarrollo Rural del Municipio de Moroleón Guanajuato presentó en las instalaciones de la 10 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera distrital en la ciudad de Uriangato, Gto., el oficio 066, mediante el cual solicita a la Junta Distrital apoyo al H. Ayuntamiento de Moroleón Guanajuato para la implementación de una consulta pública para formular la propuesta de nombramiento de los delegados y subdelegados municipales con el uso de la herramienta tecnológica denominada "boleta electrónica".

DECLARACIONES

I. DE "EL INE"

I.1. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base V, Apartado A; y, 29, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

I.2. De conformidad con el artículo 30, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene los fines siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia. Determinando, igualmente, que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.3. Que desde el entonces Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral en coordinación con el Centro de Investigación y Estudios Avanzados (CINVESTAV) del Instituto Politécnico Nacional, desarrolla el prototipo de boleta electrónica.

I.4. Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso s) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Vocal Ejecutiva, María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa, tiene como atribución la de representar legalmente al Instituto Nacional Electoral y, por lo tanto, está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, misma que le fue conferida por el Secretario Ejecutivo, según consta en el Poder contenido en el testimonio de la escritura pública número 172138, de fecha 17 de junio del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 151 en el Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.5. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Vasco de Quiroga Número 1, Colonia la Joyita. C.P. 38900, en el municipio de Uriangato, Gto., y/o Calle de Acceso al Fraccionamiento Cúpulas No. 15, Colonia Yerbabuena, Municipio de Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36259.

II. DE "EL MUNICIPIO".

II.1. Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que su representante **Licenciado Jorge Ortiz Ortega** acredita la personalidad jurídica con que se ostenta con la certificación del acuerdo tomado en sesión solemne del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2015, donde consta que toma posesión de su cargo. El Presidente Municipal comparece a la celebración y firma de este instrumento en uso de las facultades contenidas en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la Secretaria del H. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XI de la Ley en cita.

II.3. Que el H. Ayuntamiento, del Municipio de Moroleón, Guanajuato; en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2016, autorizó la celebración del presente instrumento jurídico, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 fracción I, inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.4. Que para los efectos jurídicos del presente convenio declara tener su domicilio en Calle Hidalgo número 30 de la ciudad de Moroleón, Guanajuato, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones, relacionadas con el presente Convenio.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.2. Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio técnico y de asistencia, con el fin de facilitar con principios de eficacia la operación técnica de la boleta electrónica que servirá de medio para realizar la consulta pública para la integración de la propuesta para la designación de delegados y subdelegados municipales del Municipio, aprovechando de manera óptima sus recursos.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, **"LAS PARTES"** convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

De la preparación de la Consulta Pública

PRIMERA. Objeto. "EL INE" se compromete a brindar un apoyo técnico a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en la fecha y en el horario previstos por **"EL MUNICIPIO"** para realizar la Consulta Pública a los habitantes de las localidades municipales precisadas en el **anexo 1,** a efecto de formular la propuesta de nombramiento de delegados y subdelegados municipales, en términos de la convocatoria emitida por **"EL MUNICIPIO"** y que forma parte del presente como **anexo 2.**

SEGUNDA. El apoyo técnico consistirá en facilitar las herramientas tecnológicas denominadas "Boletas Electrónicas" suficientes para realizar la consulta pública en dieciséis delegaciones municipales que integran el municipio de Moroleón, las mamparas especiales que garanticen la secrecía del voto, así como designar al personal suficiente para la asistencia y operación técnica de las "Boletas Electrónicas" el día de la consulta.

TERCERA. "EL INE" se compromete a configurar las "Boletas Electrónicas" con el modelo de Consulta Pública. El modelo de pregunta y su definición estará a cargo de **"EL MUNICIPIO",** quien la proporcionará a **"EL INE",** a más tardar el día 11 de marzo de 2016, debiendo ajustarse a los requerimientos mínimos técnicos para su configuración en las "Boletas Electrónicas".

CUARTA. A más tardar el 11 de marzo de 2016**, "EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL INE"** la información geográfica correspondiente, con el propósito de identificar las localidades donde se realizará la consulta, el listado de los lugares de instalación de las Boletas Electrónicas previa verificación de que las condiciones físicas permitan la operación técnica de las "Boletas Electrónicas", el calendario de votación con el nombre de la localidad, fecha de la consulta y horario en que se desarrollará.

QUINTA. "El MUNICIPIO" se compromete a que los lugares en donde se instalen las mesas de consulta cuenten por lo menos con los siguientes elementos:

- Lugares resguardados de lluvia
- Mesas
- Sillas
- Energía eléctrica e iluminación
- Sanitarios

SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a proporcionar a **"EL INE",** en archivo electrónico, la información relativa a los nombres y fotografías de los integrantes de las fórmulas que participarán por cada Delegación Municipal en la Consulta Pública, así como los nombres de los ciudadanos acreditados como representantes de cada planilla en cada una de las localidades, a más tardar el 11 de marzo de 2016.

SÉPTIMA. "EL INE", a partir de la información referida en la cláusula anterior, procederá a elaborar las plantillas por cada delegación para su incorporación a las "Boletas Electrónicas" correspondientes.

OCTAVA. "EL INE", podrá integrar en la plantilla por medio de la cual tenga lugar la consulta pública, una pregunta para recabar información sobre la aceptación del medio electrónico utilizado.

NOVENA. "EL INE", se compromete a realizar el 5 de abril de 2016, simulacros sobre el funcionamiento de las "Boletas Electrónicas", a los integrantes de las

fórmulas que participarán en la Consulta Pública, los funcionarios municipales que se comisionen al citado proceso, así como a los representantes de cada planilla ante la mesa de consulta, en el lugar que proporcione **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA. A más tardar el 5 de abril **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar a **"EL INE"** en medio electrónico la lista de representantes acreditados ante cada mesa de consulta de todas las localidades participantes.

DÉCIMA PRIMERA. Por cada mesa de consulta se instalará una "Boleta Electrónica" y existirá una más de reemplazo para el caso de falla de la primera. Cada mesa de consulta se integrará por un funcionario de **"EL INE"** y al menos un funcionario de **"EL MUNICIPIO".**

Del desarrollo de la Consulta Pública

DÉCIMA SEGUNDA. La Consulta Pública se llevará a cabo durante los días del 11 al 15 de abril del año 2016, los días y horarios de inicio de la consulta para cada localidad lo determinará **"EL MUNICIPIO"**, la jornada de consulta durará tres horas si no hubiera electores en la fila o hasta que vote el último elector formado terminado ese plazo. El calendario de las consultas a realizar, con nombre de localidad, fecha y horario de consulta serán entregados al **"EL INE"** por parte de **"EL MUNICIPIO"** a más tardar el 11 de marzo de 2016.

DÉCIMA TERCERA. El procedimiento de consulta se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) Instalación de la mesa receptora de la Consulta Pública.
b) A la hora señalada de inicio se realizará la impresión del Acta Inicial de votación que arroja la Boleta Electrónica.
c) Desarrollo de la Consulta Pública.
   I.- El ciudadano se presenta ante el funcionario del municipio comisionado, identificándose con la Credencial Para Votar con Fotografía.
   II.- El funcionario de **"EL MUNICIPIO"** comisionado en la mesa de consulta verificará que el ciudadano pertenezca a la localidad correspondiente y procederá a llenar la hoja de registro; verificando que no haya participado en la consulta.
   III.- Una vez registrado el ciudadano, el funcionario comisionado de **"EL MUNICIPIO"** autorizará su acceso a la "Boleta Electrónica".
   IV.- El funcionario de **"EL INE"** manipula (habilita) el mecanismo de la Boleta Electrónica para que se active en el modo de recepción de la votación.
   IV.- El ciudadano procederá a seleccionar la opción de su preferencia en la "Boleta Electrónica". El funcionario de **"EL INE"** garantizará en todo momento la secrecía de la participación ciudadana.
   V.- Una vez seleccionada la opción de su preferencia, el ciudadano se retirará de la mesa de consulta.
   VI.- Podrán permanecer al interior de las mesas de consulta durante el transcurso de la consulta pública: únicamente el representante acreditado por "**EL MUNICIPIO",** el representante debidamente acreditado de cada planilla registrada en la consulta correspondiente y los funcionarios de "**EL INE"** responsables de la operación de la Boleta Electrónica.
d) Cierre, impresión y publicación de la información resultante:
   - La mesa de consulta se cerrará una vez trascurridas tres horas desde su inicio o hasta que se atienda al último ciudadano formado hasta esa hora.

- El funcionario de **"EL INE"** llevará a cabo el cierre operativo de la "Boleta Electrónica".
- El funcionario de **"EL INE"** imprimirá en dos tantos el acta de resultados finales.
- El funcionario de **"EL INE"** entregará al funcionario comisionado de **"EL MUNICIPIO"** por cada una de las "Boletas Electrónicas" instaladas, un ejemplar del acta de resultados finales, recabando el acuse de recibo correspondiente en el segundo ejemplar.
- La información resultante de la Consulta Pública en cada una de las "Boletas Electrónicas" utilizadas, se publicará en el exterior del inmueble donde se instale la mesa de consulta, en el formato de resultados diseñado por **"EL INE"**.

DÉCIMA CUARTA. "El MUNICIPIO" se compromete a dotar de alimentos a cada uno de los funcionarios de **"EL INE"** que operen las "Boletas Electrónicas" durante el desarrollo de la Consulta Pública.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO" proporcionará a **"EL INE"** un rollo de papel térmico estándar de 80 mm de ancho y entre 50 mm a 80 mm de diámetro por cada boleta electrónica a utilizar, a más tardar el día 25 de marzo de 2016.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO" tomará las previsiones necesarias para el adecuado desarrollo de la Consulta Pública, garantizando en todo momento la integridad física de los funcionarios que participen en la misma. El funcionario comisionado de **"EL MUNICIPIO"** podrá requerir el auxilio de las autoridades de Seguridad Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" tomará las medidas necesarias para el acceso a las mesas de consulta de personas con alguna discapacidad.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el desarrollo pacífico de la consulta, el funcionario comisionado de **"EL MUNICIPIO"** determinará la suspensión temporal o definitiva de la Consulta Pública, considerando en su caso, la solicitud del funcionario de **"EL INE"**. En el supuesto anterior, se entregarán los resultados obtenidos hasta el momento de la suspensión definitiva.

DÉCIMA NOVENA. De presentarse falla o daño que impida la operación de la "Boleta Electrónica" **"EL INE"** procederá a la sustitución del equipo, registrando en su caso, de manera manual, los resultados emitidos hasta el momento, complementándolos con los que se obtengan de la "Boleta Electrónica" de repuesto, debiéndose compensar el tiempo de la interrupción de la consulta, levantándose las constancias correspondientes.

VIGÉSIMA. En caso de que por violencia, disturbio o accidente, las "Boletas Electrónicas" sufran algún deterioro o pérdida, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cubrir el costo de su reposición, que asciende a la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por cada una, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la conclusión de la Consulta Pública.

De los resultados de la Consulta Pública

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL INE" entregará en cada una de las Mesas de Consulta, la información resultante de la Consulta Pública al término de la jornada al

funcionario municipal comisionado por el **"EL MUNICIPIO"**, de lo que se expedirá formal acuse de recibo, para lo cual se imprimirán por duplicado los resultados generados por la "Boleta Electrónica".

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL INE" publicará en el exterior de los domicilios en los que se ubiquen las Mesas de Consulta los resultados que arrojen las "Boletas Electrónicas" correspondientes, en observación a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral (Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Independencia, Máxima Publicidad y Objetividad), sin perjuicio de las facultades que le confiere al Presidente Municipal, el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

VIGÉSIMA TERCERA. Concluida la Consulta Pública, y una vez que **"EL INE"** entregue la información resultante, **"EL MUNICIPIO"** autoriza a **"EL INE"** a que proceda con el reinicio de las "Boletas Electrónicas" utilizadas el día de la consulta pública a partir del día 18 de abril de 2016. **"EL INE"** hará entrega a **"EL MUNICIPIO"** de los comprobantes individuales originales de participación, a más tardar el 22 de abril de 2016.

VIGÉSIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" autoriza a **"EL INE"** al uso de la información resultante de la Consulta Pública de cada una de las "Boletas Electrónicas" para fines estadísticos exclusivamente.

Disposiciones Complementarias

VIGÉSIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO" asume la organización y preparación de la Consulta Pública, así como los resultados que de la misma se deriven, eximiendo a **"EL INE"** de toda responsabilidad que no sea única y exclusivamente el uso, operación y asistencia técnica de las "Boletas Electrónicas".

VIGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen en integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación de este instrumento. Por una parte, con la Vocal Ejecutiva y el Vocal de Organización Electoral de la 10 Junta Distrital Ejecutiva de **"EL INE"** en Uriangato Guanajuato, por parte de **"EL MUNICIPIO"** el Director General de Desarrollo Social y el jefe de Desarrollo Rural.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La Comisión de referencia podrá verificar las acciones tomadas, emitiendo las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando periódicamente sobre el cumplimiento de este instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen difundir de manera oportuna entre los funcionarios de ambas instituciones el presente Convenio, para su cabal conocimiento y cumplimiento.

TRIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan que los compromisos financieros que deriven del presente instrumento jurídico serán asumidos por **"EL MUNICIPIO"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

TRIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo.

TRIGÉSIMA QUINTA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta la conclusión de la Consulta Pública y el cumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento, en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído y entendido que fue por las partes, el contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Moroleón, Gto., el 7 de marzo del año 2016.

POR **"EL INE"**

C. MARÍA EUGENIA IVONNE PADILLA ESPINOSA
VOCAL EJECUTIVA DISTRITAL

LIC. CRISTINA LILIAM AGUIRRE NAVARRO
VOCAL SECRETARIA DISTRITAL

POR **"EL MUNICIPIO"**

LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS MARTINIANO LÓPEZ BOTELLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Instituto Nacional Electoral

Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

ING. ALEJANDRO BAEZA BALCAZAR
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

ING. NICOLAS RAMIREZ CEJA
JEFE DE DESARROLLO RURAL

La presente hoja forma parte integrante del Convenio de colaboración para realizar la Consulta Pública a los habitantes de las localidades municipales a efecto de formular la propuesta de nombramiento de delegados y subdelegados municipales. Celebrado entre el INE y el Municipio de Moroleón, Gto., de fecha 7 de marzo del 2016 dos mil dieciséis.

RELACION DE COMUNIDADES PARA CONSULTA PUBLICA	
NO.	**COMUNIDAD**
1	Amoles
2	Caricheo
3	Cepio
4	Cuanamuco
5	El Salto
6	La Barranca
7	La Loma
8	La Ordeña
9	La Soledad
10	Piñicuaro
11	Quiahuyo
12	Rancho Nuevo
13	Santa Gertrudis
14	Las Peñas
15	Ojo de Agua de En Medio
16	Pamaceo

Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO

MOROLEÓNAVANZA

En la ciudad de Moroleón, Guanajuato y con fundamento en los artículos 141 y 142 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en el acuerdo marcado con el punto número 10 diez de la sesión ordinaria número 11 once del H. Ayuntamiento del día 26 veintiséis de febrero del 2016.

SE CONVOCA

A los habitantes de las comunidades de este municipio a participar en la consulta pública para designar los Delegado de cada una de las comunidades. Las cual se llevara a cabo bajo el siguiente:

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

- La consulta se llevara a cabo mediante votación secreta en cada una de las comunidades. Y será coordinada por la Jefatura de Desarrollo Rural.
- La casilla se Instalara en el lugar de costumbre de cada comunidad (Salvo otro acuerdo), el día y hora que sea PROGRAMADO (posterior a la fecha de registro) Y DIFUNDIDO por la Jefatura de Desarrollo Rural.
- El requisito para ejercer el voto será, acreditar la pertenencia a la comunidad, mediante la credencial de elector VIGENTE expedida por el INE (antes IFE)
- La recepción de los votos tendrá una duración de tres horas después de la apertura de casilla, la cual se extenderá el tiempo necesario siempre y cuando existan personas en el interior de la misma pendiente de votar.
- La documentación para la consulta así como el material que se vaya a utilizar será el proporcionado por el Instituto Nacional Electoral quienes serán los encargados de operar los medios electrónicos que sean utilizados para este proceso.
- La recepción de la votación y el resultado de la misma se llevara a cabo bajo la presencia de los representantes de cada planilla debidamente acreditados, no siendo necesaria su presencia para llevar a cabo el proceso.
- En el supuesto de que alguna Comunidad se registre una sola planilla el proceso de elección será en el sentido de aprobar o desaprobar dicha propuesta.
- Concluido el tiempo de REGISTRO DE ASPIRANTES y de no existir propuesta alguna por alguna comunidad, la designación será a propuesta del Presidente Municipal.
- Concluido el tiempo de recepción de votos se procederá a levantar el acta respectiva debidamente firmada por los participantes y será turnada al Secretario de Ayuntamiento para su curso legal respectivo.
- La vigilancia en la casilla y responsables de mantener el orden en la misma será a cargo del personal de Desarrollo Rural, quienes de ser necesario se coordinaran con seguridad pública para resguardar el orden.

REGISTRO DE PLANILLAS

Las personas que tengan la vocación de servir a su comunidad deberán cubrir los siguientes requisitos.

- Formar una planilla, definiendo el aspirante a Delegado y Sub-Delegado.
- Ser originario de la comunidad y/o tenga residencia en la misma mínimo dos años.
- Ser mexicano por nacimiento, mayor a veintiún años.
- Saber leer y escribir.
- Vocación de servicio a su comunidad y disponibilidad de horario.
- Designar su representante en casilla para su registro.

Los interesados deberán presentar A PARTIR DE ESTA PUBLICACION Y HASTA EL 11 DE MARZO 2016 (FECHA DE REGISTRO), la siguiente documentación.

1. Acta de nacimiento en original y copia.
2. Copia de la credencial de elector vigente.
3. Copia de la CURP.
4. Constancia de residencia.

Moroleón, Guanajuato, a 26 de febrero del 2016

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL MOROLEÓN

Lic. Jorge Ortiz Ortega
Presidente Municipal

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Jesús Martiniano López Botello
Secretario del H. Ayuntamiento